



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE TINEO

ANUNCIO. Convocatoria de subvenciones para la reparación de hórreos, paneras y otros elementos de interés etnográfico en Tineo 2018.

Con fecha 20 de noviembre de 2.018, por el Sr. Alcalde-Presidente, se han aprobado las bases reguladoras y convocatoria de ayudas para la reparación de hórreos, paneras y otros elementos de interés etnográfico en el concejo de Tineo 2018, que figuran como anexo del presente anuncio.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de Tineo, adjuntando la documentación señalada en las bases reguladoras de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Tineo, a 21 de noviembre de 2018.—El Alcalde-Presidente.—Cód. 2018-11782.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REPARACIÓN DE HÓRREOS, PANERAS Y OTROS ELEMENTOS DE INTERÉS ETNOGRÁFICO EN EL CONCEJO DE TINEO 2018

Artículo 1.—*Objeto y regulación.*

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a las distintas personas físicas o jurídicas que ostenten la condición de propietarios de hórreos, paneras y otros elementos de interés etnográfico, ya sea de forma individual o compartida, ubicados dentro del concejo de Tineo, y con el objeto de llevar a cabo obras de mantenimiento o reforma estructural, conservación de cubiertas o recuperación de sus características originales.

La ejecución de las obras subvencionables requerirá en todo caso la previa concesión de la correspondiente licencia municipal de obras.

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención, por lo que se registrarán, además de por lo previsto en estas bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por la ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Tineo actualmente en vigor y la restante normativa que les sea de aplicación.

Artículo 2.—*Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que ostenten la condición de propietarios de hórreos, paneras y otros elementos de interés etnográfico, ya sea de forma individual o compartida, ubicados dentro del concejo de Tineo.

No es necesario que las personas físicas a que se refiere el párrafo anterior estén empadronadas en el concejo de Tineo.

Artículo 3.—*Consignación presupuestaria.*

El Ayuntamiento de Tineo dispone de crédito para hacer frente a la presente convocatoria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto General para el ejercicio 2018: 33600448010, Conservación Elementos Etnográficos: 16.000 €.

Artículo 4.—*Presupuesto protegible.*

Se considera presupuesto protegible, al objeto del cálculo de la subvención a otorgar, el presupuesto de ejecución material de las obras subvencionables, más los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%). Podrán incluirse entre los gastos subvencionables los honorarios del proyecto o informe técnico, el visado del Colegio Profesional y la Dirección de obras en caso de que fuera necesario la presentación de los mismos. En ningún caso será subvencionable el IVA. En el caso de que sólo se solicite ayuda para la adquisición de los materiales, el presupuesto protegible coincidirá con el precio de los mismos, excluido el IVA.

El presupuesto protegible presentado será objeto de examen por los Técnicos Municipales de la Oficina de Urbanismo, para excluir del mismo aquellas partidas que no se correspondan estrictamente con obras de mantenimiento o reforma estructural, conservación de cubiertas o recuperación de sus características originales. En este caso, el presupuesto protegible al objeto del cálculo de la subvención a otorgar será el que resulte de los ajustes efectuados por los técnicos municipales. Además, será el presupuesto mínimo que debe figurar en la solicitud de la oportuna licencia municipal de obras y se usará como base para el cálculo de la misma.



Artículo 5.—*Importe de las ayudas.*

La concesión de estas subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva. La cuantía máxima individual de la subvención a conceder será del 50% del presupuesto protegible.

No se concederán subvenciones a los hórreos, paneras o elementos etnográficos que no conserven sus características constructivas y fisonomía tradicional salvo que las ayudas se soliciten precisamente para recuperar tales condiciones.

Si como consecuencia de la asignación a los beneficiarios de las cantidades resultantes de aplicar el criterio señalado, resultase un importe total a asignar superior a 16.000,00 €, se reducirá de igual manera, en términos porcentuales, para todos los beneficiarios hasta alcanzar el límite establecido para la convocatoria.

Se notificará a los diferentes beneficiarios, a través del Órgano Instructor, propuesta de subvención provisional, que podrá ser examinada por los mismos en el plazo de 5 días hábiles, para proceder a su aceptación o renuncia. En caso de que se produzca alguna renuncia a las subvenciones propuestas, se procederá a redistribuir nuevamente la cantidad resultante de aquella exclusión entre el resto de solicitudes aceptadas, siguiendo los criterios anteriormente establecidos, quedando fijada de esta manera la cantidad definitiva asignada a cada solicitud/beneficiario, que será nuevamente notificada a los beneficiarios.

El disfrute de estas subvenciones será compatible con otras de naturaleza pública o privada otorgadas al beneficiario para el mismo fin, y siempre que el importe total de las ayudas no exceda del 100% del presupuesto protegible a que se refiere el artículo 4.

Artículo 6.—*Obligaciones del beneficiario.*

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley General de subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tineo, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas bases, las siguientes:

- Deberán destinar las ayudas a la finalidad para la que fueron concedidas.
- La justificación de las ayudas se realizará en los términos que señala el artículo 12 de estas bases.
- Las obras subvencionables deberán comenzar en el plazo de tres meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia y finalizar en el plazo de un año a contar desde la misma fecha, salvo que no fuera posible por causas no imputables al titular, en cuyo caso deberá solicitar una prórroga máxima de seis meses, antes del vencimiento del plazo de un año.
- Solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores en los supuestos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.—*Plazo, documentación a presentar y lugar de presentación de solicitudes.*

Las personas físicas que pretendan acogerse a esta línea de subvención dirigirán su solicitud al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tineo, según modelo normalizado (Anexo I), que se encontrará a disposición de los interesados tanto en las dependencias municipales como en la página web del Ayuntamiento, acompañada de la documentación exigida.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de estas bases en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Al modelo general normalizado de solicitud del Ayuntamiento de Tineo se acompañará:

- Fotocopia del DNI del solicitante y, en su caso, de la representación legal de quien actúa en su nombre. En el caso de que sean varios los propietarios se adjuntará fotocopia del DNI de cada uno de ellos.
- Autorización de los demás propietarios, en el caso de que la propiedad del bien sea compartida (incluido en la solicitud).
- Descripción pormenorizada de las obras, o en su caso Proyecto Técnico o Ficha Técnica, redactado por Técnico competente, que contenga además de los elementos integrantes de la propia ficha:
 - Documentación gráfica.
 - Estudio básico de seguridad y salud.
 - Estudio de gestión de residuos de demolición y construcción.

En cualquiera de los documentos que se presente deberá constar expresamente el presupuesto protegible tal y como aparece definido en el artículo 4 de estas bases.

- Plano o croquis de situación del bien, especificando la referencia catastral o el polígono y parcela en la que se encuentra situado.
- Reportaje fotográfico, con un mínimo de seis fotografías a color, del bien objeto de la actuación por todos sus frentes, y que refleje de la forma más clara posible su estado en el momento de la solicitud. Dicho reportaje debe incluir fotografías del entorno en el que se ubica la edificación.
- Aportación de cualquier dato que a juicio del interesado resalte el interés y necesidad de la restauración (incluido en la solicitud).
- Declaración responsable de haber cumplido las obligaciones derivadas de la concesión de otras subvenciones por parte de este Ayuntamiento y de no incurrir en ninguna de las circunstancias a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 y que impiden obtener la condición de beneficiario (incluida en la solicitud).
- Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda del Principado de Asturias y con la Seguridad Social por deudas vencidas, líquidas y exigibles (incluido en la

solicitud) o Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda del Principado de Asturias y con la Seguridad Social por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

- Declaración responsable de haber recibido otras subvenciones de otros organismos o entidades para la realización de las misma obra (incluido en la solicitud).
- Autorización para que el Ayuntamiento verifique de oficio que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Tineo por deudas vencidas, líquidas y exigibles, así como de que no es deudor del Ayuntamiento de Tineo por reintegros de subvenciones en período ejecutivo (incluido en la solicitud).

Las solicitudes y demás documentos exigidos en esta convocatoria deberán presentarse en el Ayuntamiento de Tineo, sito en la Plaza del Ayuntamiento, s/n, 33870 Tineo.

También podrá presentarse la solicitud en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8.—*Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

Se designan los siguientes órganos que participarán en las diferentes fases del procedimiento:

- a) Un Órgano Instructor integrado por:
 - Manuel Benigno Fernández García, Economista Municipal.
- b) Un Órgano Colegiado integrado por:
 - Verónica Campal Fernández, como Aparejadora Municipal.
 - Marcos Da Rocha Rodríguez, como Concejal de Hacienda y Desarrollo Local del Ayuntamiento.
 - María Teresa Ruíz Fernández, como Concejal de Urbanismo del Ayuntamiento.
 - Amalia Rodríguez García.
 - Ana María Díaz González.
- c) Un Órgano Resolutorio que recaerá en el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Artículo 9.—*Examen y evaluación de las solicitudes.*

1. El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado dirigida al Ayuntamiento de Tineo.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano Instructor, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. De no ser así, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud. Además, podrá solicitar cuantos antecedentes e informes estime necesarios. Entre estos informes, estará necesariamente uno de carácter técnico elaborado por un Técnico de la Oficina Técnica Municipal al objeto de determinar el presupuesto protegible, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de las presentes bases.

3. Posteriormente el Órgano Instructor emitirá un informe perfectamente motivado de valoración de las solicitudes, dirigido al Órgano Colegiado.

4. A la vista de las solicitudes y de la información recabada por el Órgano Instructor, el Órgano Colegiado, emitirá un informe de evaluación final en el que se proponga la cuantía provisional de las subvenciones a otorgar a cada proyecto de acuerdo con lo contenido en las presentes bases.

5. Visto el referido informe y a través del Órgano Instructor, se formulará propuesta de resolución provisional, que será notificada a los interesados para que manifiesten, en este momento, y durante el plazo de cinco días hábiles, la aceptación o renuncia de la misma. En caso de que se produzca algún desistimiento a las subvenciones propuestas, el Órgano Instructor procederá a redistribuir la cantidad resultante de aquella exclusión, entre el resto de solicitudes aceptadas, siguiendo los criterios establecidos en la base 5. A la vista de lo actuado, el Órgano Instructor formulará nueva propuesta de resolución provisional que notificará a los interesados para la presentación de alegaciones en el plazo de diez días. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta tendrá el carácter de definitiva. Si se hubiera practicado trámite de audiencia y hubiera habido alegaciones el Órgano Instructor dictará propuesta de resolución definitiva que incluya la resolución de aquellas.

Artículo 10.—*Resolución.*

1. Recibida la propuesta de resolución, el Órgano Resolutorio, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará resolución definitiva fijando el importe de la subvención a conceder a quien ostente la condición de beneficiario. Dicha Resolución deberá coincidir con la propuesta recibida del Órgano Instructor, salvo que el Órgano Resolutorio discrepe de la motivación del informe emitido por el Órgano Colegiado, en cuyo caso podrá dictar una resolución con contenido distinto, si bien, y en todo caso, deberá motivarlo de manera suficiente.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La resolución de concesión de subvenciones deberá ser motivada, y en ella deberá indicarse de forma detallada el beneficiario, el presupuesto protegible, y la cuantía de la subvención que finalmente se conceda.



4. La resolución que se dicte es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Artículo 11.—Medios de publicación y notificación.

A los efectos previstos en el art. 45.1 de la Ley 39/2015, la publicación de la convocatoria de las subvenciones, así como las demás previstas en las bases reguladoras, se realizarán en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el Tablón de Edictos y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tineo y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En todo caso, el Ayuntamiento difundirá esta convocatoria por los medios que considere oportunos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41,42 y 43 de la citada Ley.

Artículo 12.—Justificación.

La justificación de las ayudas objeto de esta convocatoria se realizará antes de que haya transcurrido un año desde la fecha de notificación de otorgamiento de la licencia correspondiente mediante la presentación de una cuenta justificativa del gasto realizado, que incluirá, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

- Declaración responsable en la que conste el importe de los gastos realizados, así como si han recibido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad y, en caso positivo, su importe y procedencia.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y fechadas dentro del período de ejecución de las obras. La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. En ningún caso se admitirán simples recibos y/o recibos de caja.
- Justificantes de pago de facturas o documentos a que se refiere el punto anterior.

El abono de la subvención se realizará en un solo pago tras la comprobación de que se cumplen todos los requisitos y verificada la documentación presentada a efectos de la justificación. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda del Principado de Asturias y Ayuntamiento de Tineo y frente a la Seguridad Social.

Para que sea abonada la totalidad de la subvención los justificantes presentados deberán de sumar al menos el importe de la subvención. En caso contrario, la subvención se verá reducida en un% igual al que representa sobre el importe de la subvención concedida, la cantidad no justificada.

El Órgano Instructor será quien verifique la documentación presentada, y comprobará que la justificación se ajusta a lo establecido en estas bases, en caso contrario, exigirá el cumplimiento de la misma. Finalmente propondrá el abono de la subvención inicialmente concedida si la justificación es correcta o la subvención que resulte de realizar las reducciones oportunas, en caso de que la justificación no sea la correcta y que en todo caso, este hecho será informado por el Órgano Instructor.

El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, la duplicidad de subvenciones para una misma finalidad, siempre que no sean complementarias con cargo a créditos de otras administraciones públicas, constituirán causa determinante para la revocación total o parcial de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos obtenidos.

Igualmente, el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas, que tendrán la consideración de créditos de derecho público a todos los efectos.

Artículo 13.—Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 14.—Revocación y reintegro de subvenciones.

1. El Ayuntamiento procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.
- b) Ocultación o falsedad de los datos o documentos.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.



2. Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad o programa de que se trate.

3. La Resolución de la Alcaldía por la que se acuerde el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del servicio correspondiente, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

4. El régimen jurídico de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, artículos 102 y siguientes de su Reglamento y por las normas que se dicten en su aplicación o desarrollo y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Tineo.

Artículo 15.—*Régimen supletorio.*

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y disposiciones concordantes de aplicación, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tineo.

Artículo 16.—*Cesión de datos.*

La presentación de solicitudes de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en su caso concedida, que puedan realizarse a favor de otras Administraciones a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.



ANEXO I
**SUBVENCIONES PARA LA REPARACIÓN DE HÓRREOS,
PANERAS Y OTROS ELEMENTOS DE INTERÉS
ETNOGRÁFICO EN EL CONCEJO DE TINEO - 2018**

Registro de entrada

SOLICITANTE / BENEFICIARIO

Apellidos y Nombre:				D.N.I. / N.I.F.:		
Domicilio:			Núm.:	Piso:	Localidad:	C.P.:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:		Correo electrónico:		

DATOS BANCARIOS

Banco:	Sucursal:	Cuenta (24 dígitos):				
		IBAN	Banco	Sucursal	DC	Número de cuenta
		_____ / _____ / _____ / ____ / _____				

OBJETO DE LA SOLICITUD

Tipo del bien (marcar lo que proceda):			
Hórreo:	Panera:	Elemento Etnográfico:	Especificar:
Ubicación del bien:			
Referencia catastral (en su caso):		Polígono (en su caso):	Parcela (en su caso):

Descripción general de las obras a ejecutar (imprescindible adjuntar presupuesto detallado):

Otros datos de interés para resaltar el interés de la restauración del bien:



AUTORIZACIÓN en caso de propiedad compartida del bien, para realizar la solicitud y ejecutar las obras de mejora:

PROPIETARIOS DISTINTOS AL SOLICITANTE:		
Apellidos y Nombre:	D.N.I. / N.I.F.:	Firma:

* En caso de más propietarios, no utilizar este cuestionario, y realizar autorización expresa en otro documento y aportarlo junto al resto de documentación.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (señálese lo que proceda):

- Copia D.N.I./N.I.F. de la persona solicitante/ propietario o propietarios.
- Presupuesto con la descripción pormenorizada de las obras o Proyecto Técnico de Obras.
- Plano o croquis de situación del bien.
- Reportaje fotográfico (mínimo seis).
- Declaración Responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda del Principado de Asturias y con la Seguridad Social por deudas vencidas, líquidas y exigibles (incluida en esta solicitud).
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Tineo por deudas vencidas, líquidas y exigibles así como de no ser deudor del Ayuntamiento de Tineo por reintegros de subvenciones en período ejecutivo ó autorización expresa para que se incorpore de oficio por el propio Ayuntamiento de Tineo. (Incluido en esta solicitud)

EL SOLICITANTE DECLARA (señálese lo que proceda):

- Bajo su responsabilidad que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda de Principado de Asturias y con la Seguridad Social por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- Haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por el Ayuntamiento de Tineo.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- NO___ / SI ___, he recibido ayudas de otros organismos públicos o entidades para la ejecución de la misma obra. En caso afirmativo, declaro que el importe concedido ha sido el siguiente:

IMPORTE: _____ €	ORGANISMO o ENTIDAD:
------------------	----------------------

EL SOLICITANTE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TINEO A (señálese lo que proceda):

- Emitir e incorporar de oficio “certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Tineo por deudas vencidas, líquidas y exigibles así como de no ser deudor del Ayuntamiento de Tineo por reintegros de subvenciones en período ejecutivo”, a efectos de tramitación de solicitud de esta ayuda.

Tineo, a de de 201.....

Firma del solicitante:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario así como la documentación aportada, serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Tineo con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud de subvención para el fomento del empleo local y el apoyo a emprendedores. Asimismo, los datos podrán ser utilizados para enviarle información municipal que pueda ser de su interés a través de correo postal y/o medios electrónicos (SMS o correo electrónico). Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al Ayuntamiento de Tineo - Plaza del Ayuntamiento s/n - 33870 TINEO (Asturias).

AL ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO